

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes..	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Viernes 27 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«San Lorenzo 25 á las siete menos cuarto de la tarde.

SS. MM. y AA. acaban de llegar á este Real Sitio sin novedad en su importante salud.»

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

SORTEO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1860 PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en esta provincia para el reemplazo del ejército activo, en la quinta del presente año, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

Chatun.	3	»	»	Madriguera.	5	»	»	Pinilla Ambroz.	5	»	»
Cobos de Fuentidueña.	1	»	»	Montejo de la Serrezuela.	1	»	»	Rapariegos.	4	»	»
Cozuelos de Fuentidueña.	6	»	»	Moral.	4	»	»	San Cristóbal de la Vega.	4	»	»
Cuevas de Provanco.	11	»	»	Muyo.	6	»	»	Sangarcía.	6	»	»
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.	35	1	»	Negredo.	1	»	»	Santa María de Nieva.	19	»	»
Dehesa y Dehesa mayor.	5	»	»	Oarubia.	3	»	»	Santiuste de San Juan Bautista.	16	»	3
Fresneda de Cuellar.	2	»	»	Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomezarzo.	1	»	»	Tabladillo.	»	»	»
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	3	»	»	Pradales, Ciruelos y Carabias.	10	»	»	Tolocirio.	3	»	»
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.	4	1	»	Riaguas de San Bartolomé.	2	»	»	Villacastin.	16	»	»
Fuente el Olmo de Iscar.	6	»	»	Riahuelas.	3	»	»	Villagonzalo.	1	»	»
Fuentepelayo.	21	»	»	Riaza.	46	»	»	Vilteguillo.	1	»	»
Fuentepiñel.	4	»	»	Ribota y Aldealazaro.	3	»	»	Villoslada.	6	»	2
Fuentes de Cuellar.	3	»	»	Riofrio de Riaza.	3	»	»				
Fuentesauco.	3	»	»	Saldaña.	1	»	»	PARTIDO DE SEGOVIA.			
Fuentesoto y Tejares.	3	»	»	Santa María de Riaza.	2	»	»	Abades.	5	»	»
Fuentidueña.	3	»	»	Santibañez de Aillon.	9	1	»	Adrada de Piron.	1	»	»
Gomezerracin.	5	»	»	Sequera de Fresno.	1	»	»	Aldea del Rey.	7	»	»
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.	1	»	»	Serracin.	3	»	»	Anaya.	1	»	»
Lastras de Cuellar.	6	»	»	Valdevacas de Montejo.	2	»	»	Añe.	1	»	»
Lovingos.	1	»	»	Valdevarnés.	3	»	»	Basardilla.	3	»	»
Mata de Cuellar.	2	»	»	Valveja.	4	»	»	Bernuy de Porreros.	2	»	»
Membibre.	1	»	»	Villacorta, Alquité y Martin Muñoz de Aillon.	2	»	»	Brieva.	4	»	»
Moraleja de Cuellar.	1	»	»	Villaverde y Villalvilla de Montejo.	7	»	1	Caballar.	2	»	»
Narros.	3	»	»					Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.	6	»	»
Navalmanzano.	12	»	»	PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.				Cantimpalos.	8	»	»
Navas de Oro.	4	»	»	Aldeanueva del Codonal.	5	»	»	Carbonero de Ahusin.	»	»	»
Olmbrada.	9	»	»	Aldehuela del Codonal.	3	»	»	Carbonero del Mayor.	21	»	2
Ontalvilla.	8	»	»	Aragoneses.	4	»	»	Collado-hermoso.	3	1	»
Pinarejos.	4	»	»	Armuña.	4	»	»	Cubillo.	3	»	1
Pinaruegrijo.	7	»	»	Balisa.	1	»	»	Cuesta.	8	»	»
Rémondo.	5	»	»	Bercial.	1	»	»	Espinar.	15	»	»
Sacramenia.	6	»	»	Bernardos.	3	»	»	Eucíniflas.	3	»	»
Samboal.	3	»	»	Bernuy de Coca.	22	»	1	Escalaña.	9	1	»
Sanchonuño.	4	»	»	Ciruelos de Coca.	4	»	»	Escarabajosa de Cabezas.	4	»	»
San Cristóbal de Cuellar.	3	»	»	Cobos de Segovia.	1	»	»	Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela.	7	»	»
San Martin y Mudrian.	3	»	»	Coca.	3	»	1	Espirdó y Tizneros.	2	»	1
San Miguel de Bernuy.	5	»	»	Codorniz.	6	»	»	Fuente Milanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.	2	»	»
Torreadrada.	12	1	»	Domingo García.	6	»	»	Garcillan.	1	»	»
Torrealla del Pinar.	10	»	»	Donhierro y Botalhorno.	1	»	»	Higuera.	4	»	»
Valtiendas, Granjas y Pecharn.	6	»	»	Etreros.	3	»	»	Huertos.	4	»	»
Valledado.	7	»	»	Fuente de Santa Cruz.	8	»	»	Juarros de Riomoros.	»	»	»
Vegafria.	2	»	»	Gemenuño y Santovenia.	3	»	»	La Losa.	2	»	»
Villaverde de Iscar y Castrejon.	3	»	1	Hoyuelos.	3	»	»	Lastrilla.	1	»	»
Zarzucla del Pinar.	7	»	»	Itnero.	2	»	»	Losana.	2	»	1
				Juarros de Voltolla.	5	»	1	Madrona, Perogordo y Torred.	12	»	1
PARTIDO DE RIAZA.				Labajos.	9	»	»	Martin Miguel.	3	»	»
Alconada y Alconadilla.	4	»	»	Laguna Rodrigo.	2	»	»	Moconillo.	8	»	»
Aldealengua de Santa María.	2	»	»	Lastras del Pozo.	2	»	»	Muñoveros.	6	4	»
Aldeanueva del Monte y Baraona.	2	»	»	Marazoleja.	4	»	»	Navas de San Antonio.	16	»	»
Aldeanueva de la Serrezuela.	2	»	»	Marazuela.	5	»	»	Ontanares.	3	»	»
Aldehorno.	9	»	»	Martin Muñoz de la Dehesa.	1	»	»	Ontoria.	3	»	»
Aillon.	10	»	»	Martin Muñoz de las Posadas.	10	»	»	Ortigosa del Monte.	3	»	»
Becerril.	3	»	»	Marugan.	3	»	»	Otero de Herreros.	5	»	»
Campo de San Pedro.	4	»	»	Melque.	6	»	»	Otones.	1	»	»
Cascajares.	4	»	»	Miguel Ibañez.	3	»	»	Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.	3	»	»
Cedillo de la Torre.	2	»	»	Miguelañez.	9	»	»	Pelayos y Tenzuela.	»	»	»
Cilleruelo de San Mamés.	1	»	»	Montejo de Arévalo y Blasconuño.	6	»	»	Revenge y Navas de Riofrio.	6	»	»
Corral de Aillon.	3	»	»	Monterrubio.	1	»	»	Roda.	4	1	»
Estebanvela y Francos.	8	»	»	Montuenga.	11	»	»	Salceda.	1	»	»
Fresno de Cantespino y Castil- tierra.	5	»	»	Moraleja de Coca.	7	»	»	Santiuste de Pedraza y Requiada.	7	»	»
Fuentemizarra.	3	»	»	Muñopedro.	9	»	»	Santo Domingo de Piron.	2	»	»
Gradó.	»	»	»	Navas de la Asuncion.	19	»	»	San Ildefonso y Valsain.	19	»	3
Languilla y Mazagatos.	1	»	»	Nieva.	11	»	1	Sauquillo de Cabezas.	6	»	»
Linares.	3	»	»	Otigosa de Pestaño.	»	»	»	Segovia.	89	»	13
Maderuelo.	4	»	»	Paradinas.	5	»	»				
				Pascuales y Ochando.	3	»	»				

#### PARTIDO DE CUELLAR.

Adrados.	4	»	»
Aguilafuente.	15	»	1
Aldeasoña.	4	»	»
Arroyo de Cuellar.	4	»	»
Calabazas.	5	»	1
Campo de Cuellar.	2	»	»
Castro de Fuentidueña.	2	»	»
Chañe.	7	»	»

Número de los mozos sorteados en 23 de Diciembre de 1860, segun el acta remitida al Sr. Gobernador.

Número de los mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indistintamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun los artículos 45 y 75 de la ley.



Sotosalvos.	6	»	»
Tabanera la Luenga.	6	»	»
Torrecañaberreros, Aldehuela y Cabanillas.	3	»	»
Torreiglesias.	4	»	»
Trescasas y Sonsoto.	5	»	»
Turégano.	11	»	»
Valdeprados y Guijasalvas.	1	»	»
Valdevacas y el Guijar.	3	»	»
Valseca.	7	»	»
Valverde.	7	»	»
Veganzones.	5	»	»
Vegas de Matute.	10	»	»
Yanguas.	1	»	»
Zamarramala.	2	»	»
Zarzuela del Monte.	6	»	»

**PARTIDO DE SEPULVEDA.**

Aldealcorbo y Consuegra.	5	»	»
Aldealengua de Pedraza.	17	1	4
Aldeonsancho.	2	»	»
Aldeonte, Olmito y Coxachuelas.	7	»	1
Arahuetes y Pajares de Pedraza.	2	»	»
Arcones, Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.	7	»	»
Arenalillo.	3	»	»
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.	2	»	4
Bercoñuel.	3	»	»
Boceguillas.	2	»	»
Cabezuela.	6	»	»
Cantalejo.	19	»	»
Carrascal del Rio.	2	»	»
Casla.	3	»	»
Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda.	4	»	»
Castro de Sepúlveda.	4	»	»
Castrojoimeño.	5	»	»
Castroserna de abajo.	3	»	»
Castroserna de arriba.	1	»	»
Castroserracín.	5	»	»
Cerezo de abajo.	5	»	»
Cerezo de arriba.	6	»	»
Condado de Castilnovo y Nava.	4	»	»
Duraton.	3	»	»
Duruelo, Mausilla y Cortos.	1	»	»
Encinas.	2	»	»
Fresnillo de la Fuente.	2	»	»
Fuenterrebollo.	6	»	»
Gallegos.	3	»	»
Graja.	5	»	»
Inojosas, Aldehuela y Burgomillado.	2	»	»
Matallana, Matamala y Cañacosa.	4	»	»
Matilla.	13	»	»
Navarria.	4	»	»
Navalilla.	2	»	»
Navares de Ayuso.	6	»	»
Navares de las Guevas.	4	»	»
Navares de Eumedio.	4	»	»
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sancho Pedro.	8	»	»
Pajarejos.	5	»	»
Pedraza, Velilla y Rades.	10	»	1
Perorrubio, Tanarro y Vellosillo.	1	»	»
Pradena y Pradenlla.	7	»	»
Puebla de Pedraza y Frades.	3	»	»
Rebollo.	2	»	»
San Pedro de Gaillos.	4	»	»
Santa Marta y Cabrerizos.	4	»	»
Santo Tomás del Puerto.	9	»	»
Sebúlcor y S. Miguel de Neguera.	2	»	»
Sepúlveda.	14	»	»
Siguero y Aldealapeña.	3	»	»
Siguero.	3	»	»
Sotillo, Alameda y Fresno de Sepúlveda.	4	»	»
Torre Valde San Pedro.	5	»	»
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	»	»	»
Uruénas.	10	»	»
Valdesimonte.	4	»	»
Valle de Tabladillo.	6	»	»
Valleruela de Pedraza.	6	»	»
Valleruela de Sepúlveda.	3	»	»
Ventosa y Tejadilla.	1	»	»
Villar de Sobrepesa.	2	»	»
Villaseca.	4	»	»

Cuyo estado se vuelve a insertar en este periódico oficial, a fin de rectificar algunas equivocaciones de imprenta que involuntariamente se padecieron al publicarlo en el Boletín del 25 del actual, y al objeto de que según en el mismo se expresó, se le dé por los Ayuntamientos la mayor publicidad, para que estos ó cualesquiera de las personas interesadas en el inmediato

reemplazo y en los dos próximos anteriores, puedan reclamar en el improvable término de 12 días toda rectificación ó agravio que se les hubiese hecho, y que produzca al pueblo en la quinta inmediata mayor recargo de décimas que las que le corresponden; en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo, ya no se admitirá reclamación alguna, sufriendo los Ayuntamientos é interesados las consecuencias de su morosidad y culpable negligencia y la responsabilidad que se indica en la Real orden de 7 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 16 núm. 112. Segovia 26 de Setiembre de 1861. —El Gobernador, Félix Fanlo.

*En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer se haya el anuncio siguiente:*

**JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.**

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama a oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Sección de Estadística de Castellón, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas, de su propia letra, dentro del mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instrucción de Octubre siguiente, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

**Artículos del reglamento de 12 de Junio.**

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comisión central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín después de recibido el ejemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes, y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11.º Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

- Aritmética y elementos de geometría.
- Nociones de geografía general y de la particular de España, con su división administrativa.
- Elementos de economía política.
- Idem de Estadística.
- Idem de Administración.

Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15.º Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas a la suerte sobre cada una de las materias del programa.

El opositor contestará a ellas, así como a las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comisión anunciará por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido a oposicion libre se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 a 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante, no pase de 4000 rs.

41. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

**Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.**

5.º Después del ejercicio de tentativa se pasará a las contestaciones orales. Al efecto se colocaran en una urna 60 preguntas a saber:

- De aritmética y elementos de geometría. . . . . 8
- Nociones de geografía general y particular de España, con su division administrativa. . . . . 12
- Economía política. . . . . 12
- Elementos de Estadística. . . . . 14
- Administración. . . . . 14

12. Reunido el Tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas y la otra 60 de preguntas, se dará principio a los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestación a cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15.º El Tribunal presentará además a cada uno de los opositores a las plazas de Oficiales un expediente ya extractado a fin de que redacte en una hora la nota ó dictamen que en su sentir proceda, facilitándole la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17.º Terminados los ejercicios el Tribunal hará la calificación de los aspirantes y propondrá en terna al presidente a los que considere más dignos de ocupar la vacante.

23.º En los casos en que correspondan desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24.º Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar serán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, se sacarán por suerte de una urna que

contenga 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 20 de Setiembre de 1861. — El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial según se previene por instrucción. Segovia 25 de Setiembre de 1861. — El Gobernador, Félix Fanlo.*

Inventario de los efectos que existentes en Villacastín y de la propiedad de la Excm. Diputación provincial que les adquirió para alhajar la casa en que en dicha villa descansaron SS. MM. a su paso para Santander, se anuncian a la venta por término de diez días, bajo las condiciones que a continuación de este inventario se publican, rebajada la cuarta parte del precio de su compra, según acuerdo tomado por la propia corporacion en este asunto.

**MUEBLES.**

- 1 Sillería de caoba forrada de damasco de seda, con pueres ta de 12 sillars, un sofá y dos sillones. . . . . 2000
- 6 Sillas de gutapercha. . . . . 240
- 4 Idem de id. con su escano marquesita y 12 sillars de id. . . . . 910
- 4 Botacas de gutapercha. . . . . 600
- 2 Sillones Marquesitas de id. . . . . 380
- 3 Docenas de sillas de paja y nogal con pedillos torneados en el respaldo. . . . . 816
- 6 Sillas imitacion palo santo y regilla de paja en el asiento. . . . . 300
- 1 Lavabo tocador forma de cómoda con su tablero y varanda de mármol con servicio de porcelana, filete de oro. . . . . 780
- 1 Id. forma de tripode con espejo y servicio de cristal azul, incluidas dos arandelas. . . . . 484
- 2 Mesitas de noche imitacion palo santo y con tablero de mármol. . . . . 220
- 4 Id. mas sencillas de caoba. . . . . 260
- 2 Vides de caoba y vasos de porcelana con su tapa. . . . . 220
- 1 Mesita velador maqueada. . . . . 500

**Porcelana y cristal.**

- 2 Originales con flores. . . . . 64
- 2 Id. mas pequeños con filetes de Oro. . . . . 44
- 4 Id. sencillos. . . . . 44
- 4 Palmatorias de porcelana. . . . . 40
- 1 Id. de id. rota. . . . . 2
- 14 Tubos de cristal de los reverberos. . . . . 42
- 33 Arandelas lisas de cristal. . . . . 47

**Hierro.**

- 42 Candeleros de metal fundido de varias formas. . . . . 125
- 3 Palmatorias de id. . . . . 30
- 4 Tripodes de lavarse con su cofaina y jarro con varios colores. . . . . 280
- 4 Cubos con su jarro. . . . . 340



- 4 Reyerbergs grandes con galaneria dorada. . . . . 320
- 6 Id. chicos con id. . . . . 270
- 6 Perchas de hierro de tres colgaderos . . . . . 30
- 40 Colgaderos de metal dorado con sus clavos de cabeza dorada y cuatro pértigas. 40

Ropas.

- 6 Mantas de Palencia. . . . . 240
- 6 Retazos de bayeta encarnada con que estaba forrada la escalera, bastante deteriorada, que componen unas 20 varas. . . . . 120

- 3 Id. de tela de elefante con que estaba forrada la mesa comedor también deteriorada. 19
- 17 Docenas de mechas para los quinqués reverberos. . . . . 34

Hachas de viento.

- 2 Docenas de hachas de viento en su seron de pleita . . . . . 48
- Lonay y ruedas en que vinieron embaldados los muebles. . . . .
- 408 Ruedos nuevos. . . . . 540
- 40 Retazos de lona fina de algodón . . . . . 460
- 1 Cajon grande en que vinieron varios efectos . . . . . 19

Condiciones de que se hace mérito en el encabezamiento del anterior inventario.

1.º Todos los que quieran interesarse en la adquisicion de los objetos relacionados podrán dirigir sus proposiciones a este Gobierno de provincia por medio de pliegos cerrados suscritos por los mismos interesados desde el siguiente dia de publicado este anuncio hasta las doce en punto de la mañana del dia 7 del mes de Octubre inmediato en que se cumplen los diez dias designados.

2.º Pasados estos se abrirán los pliegos que hayan sido presentados, y se hará la adjudicacion a la persona que haya hecho proposicion mas ventajosa.

3.º La proposicion mas aceptable será la que tenga por base la adquisicion de todos ó del mayor número de los relacionados objetos por el precio de su tasacion: sin embargo de que tambien sean admisibles y en defecto de aquellas se tomarán en consideracion las proposiciones que se introduzcan con deseo de adquirir ciertos y determinados objetos.

4.º Una vez hecha la adjudicacion se expedirá la orden correspondiente por este Gobierno de provincia, a fin de que sean entregados en la villa de Villacastin los objetos adjudicados a la persona ó personas que les tengan pedidos, consignándose previamente el importe del remate en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que en virtud de acuerdo de la citada corporacion se anuncia al público, á fin de que llegue a conocimiento de todos los que deseen interesarse en la adquisicion de los efectos arriba expresados. Segovia 26 de Setiembre de 1861. =El Gobernador, Félix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente:

Beneficencia y Sanidad. =Negociado 3.º =La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la conducta observada por V. S. en lo que hace relacion á las medidas que ha adoptado, para que se cumpla con exactitud lo

dispuesto en la ley vigente de Sanidad, al disolver la Asociacion de facultativos que patrocinada por el periódico «El Lámpo Médico» existia en esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su satisfaccion y efectos correspondientes. =Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 16 de Setiembre de 1861. =Calderon Collantes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicacion. Segovia 26 de Setiembre de 1861. =Félix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha de 17 del corriente lo que copio:

Vista la comunicacion que el Gobernador de Málaga ha dirigido á este Ministerio con fecha 9 de Agosto último, haciendo presente la conveniencia de conceder á los propietarios de fincas la facultad de redimir los censos que á favor de los Pósitos puedan gravarlos, y de subastar los que en un término dado no hayan sido redimidos; y considerando que esta medida se halla en completo acuerdo con la legislacion especial del ramo, en materia de desamortizacion, para impedir que estos establecimientos conviertan sus capitales en renta, cuando todo su caudal deben tenerlo siempre reducido á granos ó metálicos; la Reina (Q. D. G.) enterada de estos antecedentes, y solicita siempre por que el fomento de los Pósitos llegue al mayor grado posible de prosperidad para bien de los pueblos que sostienen tan benéfica institucion, se ha servido resolver que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos cuyos Pósitos tuvieren censos, ó cualquiera otra imposicion sobre la propiedad inmueble que produjere una renta fija ó papel del Estado negociable á precio de cotizacion instruyan los expedientes oportunos en el sentido y tramitacion que están prefijados en la Real orden circular de 24 de Junio último, para sacar desde luego estos bienes á subasta, elevando á la aprobacion de este Ministerio el expediente de remate con informe del Consejo provincial.

2.º Que para los expedientes de enajenacion de censos que tengan los Pósitos, sea citado el propietario de la finca para el dia del remate, y en el caso de presentarse este al acto de subasta, sea preferido por el tanto al mejor postor.

3.º Que el precio del remate tenga entrada en Arcas del Pósito con destino á los usos del establecimiento, segun están designados para el movimiento de sus fondos por el Reglamento especial que los rige, aprobado en Real cédula de 2 de Julio de 1792, uniéndose el expediente de enajenacion y remate al cargo de la cuenta del Arca en el año en que ingrese el precio del remate, segun dispone la regla 3.ª de la circular de la Direccion general de Pósitos de 27 de Diciembre de 1829, dictada á consecuencia de la Real orden de 29 de Noviembre de aquel año, á cuyas disposiciones deberá sujetarse la instrucion y tramitacion de estos expedientes de enajenacion de las fincas y censos adjudicados á los Pósitos en pago de deudas.

4.º Que para la enajenacion del papel del Estado, ya produzca ó no una renta, se instruya tambien el oportuno expediente de venta al precio de cotizacion, justificándose la operacion de endoso ó transferencia á favor del comprador por medio de Agente de número autorizado para intervenir en esta clase de operaciones, y solicitándose, para llevarla á efecto, la autorizacion especial de este Ministerio. El precio de la venta in-

gresará en Arcas del Pósito con las mismas formalidades prevenidas en la disposicion anterior.

Y 5.º Que se encargue muy especialmente á V. S. que vigile y vele el exacto cumplimiento de las disposiciones del ramo, para evitar que los Pósitos se afianquen por efecto del procedimiento administrativo, y conserven mucho tiempo en su poder bienes ó rentas cuya enajenacion debe procurarse con constancia, á fin de que siempre tengan expedito y libre todo su caudal para destinarlo á los usos propios del establecimiento, ganando únicamente las creces pupilares por los capitales puestos en accion y movimiento. Asimismo, se ha-

RELACION de los sujetos que han solicitado licencias de uso de armas y no se han presentado a recogerlas aun cuando tiene decretado este Gobierno que se les expidan.

Nombres.

- D. Lucas Alonso . . . . .
- Simon de Antopio . . . . .
- Miguel de Santos Antonio . . . . .
- Cláudio Alvarez . . . . .
- Francisco de Azuara . . . . .
- Francisco de Antonio . . . . .
- Julian Alvarez . . . . .
- Juan de Alba . . . . .
- Ciriaco Abel . . . . .
- Marcos Alvarez . . . . .
- Manuel Alvarez . . . . .
- Valeriano Andrés . . . . .
- Victor Agudiez . . . . .
- Santiago Arrivas . . . . .
- Faustino de Antonio . . . . .
- Angel Asenjo . . . . .
- Antonio Berrocal . . . . .
- Rafael Campesino y Calvo . . . . .
- José Valverde . . . . .
- Francisco Bermejo . . . . .
- Fermin Velayos . . . . .
- Felipe Valentin . . . . .
- Leon Barrero . . . . .
- Pio Barral . . . . .
- Ramon Viejo . . . . .
- Mateo Velasco . . . . .
- Victoriano Velasco . . . . .
- Félix Benito . . . . .
- Guillermo de Bürgos . . . . .
- José Vicente . . . . .
- José Cucarella . . . . .
- Vicente Calle . . . . .
- Estéban Cerezo . . . . .
- Benito de la Cruz . . . . .
- Estéban Caballero . . . . .
- Simon Cabañas . . . . .
- Francisco Casado . . . . .
- Manuel Cuellar Baeza . . . . .
- Tomás Cantalejo . . . . .
- Mariano Contreras . . . . .
- Alejandro Contreras . . . . .
- Matias Casado . . . . .
- Laureano Cuellar . . . . .
- José Carrasco . . . . .
- Domingo Cristóbal . . . . .
- Santiago Domingo . . . . .
- Joaquin de Diego . . . . .
- Francisco Estéban . . . . .
- Sebastian Estéban . . . . .
- Juan Estéban . . . . .
- Félix Estéban . . . . .
- Ignacio Estéban . . . . .
- Marcos de Frutos . . . . .
- Rafael de la Fuente . . . . .
- Juan Fuentenebro . . . . .
- Antolin de la Fuente . . . . .
- Bonifacio Fuentes . . . . .
- Juan Fuentes . . . . .
- Cecilio Gimeno . . . . .
- Victoriano Gil . . . . .
- Cipriano Grande . . . . .
- Francisco Gordillo . . . . .
- Manuel Gonzalez . . . . .
- Cárlos Gonzalez . . . . .
- Manuel Garcia . . . . .
- Balvino Gomez . . . . .
- Valeriano Garcia . . . . .
- Celestino Conzalez . . . . .
- Juan Gomez . . . . .

dignado S. M. mandar que estas disposiciones sean comunicadas á los demas Gobernadores de las provincias en que haya Pósitos, para su estricta observancia y evitar la repeticion de consultas de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se publica en este Boletín oficial para la debida publicidad y cumplimiento.

Segovia 24 de Setiembre de 1861. =Félix Fanlo.

Pueblos.

- Guarda del monte de Aldeanueva.
- Muñoveros.
- Idem.
- Zarzuela del Pinar.
- Madriguera.
- Casla.
- Aldea del Rey.
- Párroco de Garcillan.
- Nava de la Asuncion.
- Párroco de la Losa.
- Valledado.
- Párroco de Torrecilla del Pinar.
- Pradena.
- Nava de la Asuncion.
- Veganzones.
- Collado-hermoso.
- Idem.
- Dehesa.
- Segovia.
- Sacramenia.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Olombrada.
- Guarda de Sanchofrilo.
- Villar de Sobrepeña.
- Condado de Castilnovo.
- Zarzuela del Monte.
- Fuentidueña.
- Villaverde de Isca.
- Gemeniño.
- Orejana.
- Segovia.
- Torreiglesias.
- Madriguera.
- Segovia.
- Villacastin.
- Cuellar.
- Condado de Castilnovo.
- Valledado.
- Olombrada.
- Arahuetes.
- Idem.
- Sotillo.
- Valledado.
- Baraona.
- Sepúlveda.
- Escarabajosa.
- Aldealengua de Santa Maria.
- Sotillo.
- Marzuela.
- Mata de Cuellar.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Rapariegos.
- Armuña.
- Nava de la Asuncion.
- Sepúlveda.
- Aillon.
- Yangüas.
- Juarrros de Riomoros.
- Pinarnegrillo.
- Casla.
- Torreiglesias.
- Escalona.
- Aldeanueva del Códonal.
- Montuenga.
- Marazoleja.
- Labajos.
- Bernardos.
- Párracos.
- Muñopedro.



D. Mariano Gonzalez.....  
 Satorio Gonzalez y Asenjo.....  
 Valentin Garcia.....  
 Casiano Gallegos.....  
 Alonso Gonzalez, mayor.....  
 Alonso Gonzalez, menor.....  
 Victoriano Garcia.....  
 Isidro Gonzalez.....  
 Juan Garrido.....  
 Gabriel Gil.....  
 Andrés Gomez.....  
 Andres Gil.....  
 Melchor Galan.....  
 Pedro Garrido.....  
 Pablo Garcia.....  
 Manuel Gil.....  
 Primo Gila.....  
 Angel Gonzalez.....  
 Andrés Herrero.....  
 Alejo Herrero.....  
 Juan Herrero.....  
 José de Pablos Herrero.....  
 Juan Marinas.....  
 Benito Melero.....  
 Higinio Manzanares.....  
 Juan Molina.....  
 Ambrosio Mañas.....  
 Francisco Mayor.....  
 Pedro Mayor.....  
 Cándido Maroto.....  
 Roque Martin.....  
 Pedro Martin.....  
 Juan Molina.....  
 Gaspar Mateos.....  
 Santiago Alonso Mosquera.....  
 Fausto Martin.....  
 Félix Membrilla.....  
 Mariano Muñoz.....  
 Fermin Merino.....  
 Rufino Minguela.....  
 Cirilo Miguel.....  
 Cláudio Marcos.....  
 Francisco Martin.....  
 Casto Marugan.....  
 José Manzano.....  
 Bernardo Nuñez.....  
 Angel Nicolás.....  
 Blas Onrubia.....  
 Andrés Perez.....  
 Hermenegildo Pinera.....  
 Gregorio de Pedro.....  
 Andrés de Pablos.....  
 Ruperto Prieto.....  
 Pablo Pancorbo.....  
 Francisco Pascual.....  
 Pedro de Pedro.....  
 Agustín Pascual.....  
 Manuel Pereiras.....  
 Casimiro Prieto.....  
 Donato Torres.....  
 Hdefonso Quirós.....  
 Fermin Ramirez.....  
 Julian Rojo.....  
 Baltasar Ruiz.....  
 Pedro Rueda.....  
 Domingo Rojo.....  
 Melchor Trapero.....  
 Bonifacio Rodriguez.....  
 Angel de Santos.....  
 Hermenegildo Sanz.....  
 Miguel de Santos.....  
 Matias Yagüe.....  
 Pedro Sanz Llorente.....  
 Ramon Sancho.....  
 Martin de Santos.....  
 Juan Sanz.....  
 Miguel Sebastian.....  
 Gregorio Santos.....  
 Baltasar Sastre.....  
 Donato Sobrado.....  
 Elias Sacristan.....  
 Santiago Sanz.....  
 Francisco de San Frutos.....  
 Saturnino Salcedo.....  
 Francisco Sanz Miguel.....  
 Bernardo Santos.....  
 Nicomedes Yuste.....  
 José Icalbaceta.....  
 Pedro Izquierdo.....  
 Hilario Inestirra.....  
 Eusebio Yagüe.....  
 Tomás Yagüe Becerril.....  
 Leandro Lázaro.....  
 Diego Lopez.....  
 Antonio Laguna.....

Guarda del Riomoros.  
 Riaza.  
 Maderuelo.  
 Martin Muñoz de la Dehesa.  
 Laguna de Contreras.  
 Idem.  
 Nava de la Asuncion.  
 Idem.  
 Adrados.  
 Fuenterrebollo.  
 Juarros de Riomoros.  
 Cozuelos.  
 Santa María de Nieva.  
 Cantimpalos.  
 Carbonero el Mayor.  
 Aldealengua de Pedraza.  
 Zarzuela del Monte.  
 La Salceda.  
 Marazueta.  
 Navalmanzano.  
 Villeguillo.  
 Martín Miguel.  
 Torreiglesias.  
 San Miguel de Bernuy.  
 Prádena.  
 Segovia.  
 Villacastin.  
 Aldehornó.  
 Idem.  
 Bercial.  
 Juarros de Riomoros.  
 Nava de la Asuncion.  
 Idem.  
 Zarzuela del Monte.  
 Muñopedro.  
 Fuentesauco.  
 Santiuste de San Juan Bautista.  
 Narros.  
 Zarzuela del Monte.  
 Villeguillo.  
 Laguna de Contreras.  
 Cuellar.  
 Muñopedro.  
 Marugan.  
 Collado-hermoso.  
 Fuentesauco.  
 Nava de la Asuncion.  
 Sepúlveda.  
 Etreros.  
 Idem.  
 Narros.  
 Martín Miguel.  
 Vegas de Matute.  
 Santa María de Riaza.  
 Pajares.  
 Villar de Sobrepeña.  
 Navares de las Cuevas.  
 Fuentesauco.  
 Riaza.  
 Escobar.  
 Espinar.  
 Grado.  
 Nieva.  
 Escalona.  
 Martín Muñoz de la Dehesa.  
 Nieva.  
 San Cristóbal de la Vega.  
 Zarzuela del Monte.  
 Muñoveros.  
 Cilleruelo de San Mamés.  
 Muñoveros.  
 Garcillan.  
 Idem.  
 Riaguas de San Bartolomé.  
 Pinarnegrillo.  
 Aldea del Monte.  
 Nieva.  
 Adrados.  
 Fresneda de Cuellar.  
 Miguelañez.  
 Gemenuño.  
 Idem.  
 Marazueta.  
 Lastras del Pozo.  
 Santa María de Nieva.  
 Espinar.  
 Miguel Ibañez.  
 Riaza.  
 Lastras de Cuellar.  
 Espinar.  
 Idem.  
 Idem.  
 Sacramenia.  
 Melque.  
 Narros.

D. Manuel Lázaro.....  
 Francisco Lozano.....  
 Martín Lopez.....  
 Pablo Lopez.....  
 D. Pablo Maroto.....  
 Gregorio Maderuelo.....  
 Eusebio de Olmos.....  
 Mateo de Pablos.....  
 José Cañas.....  
 Pedro Mozas.....  
 Justo García.....  
 Nicolás Elias.....  
 Remigio García.....  
 Rafael Pascual.....

Molinero en las Granjas de S. Bernardo.  
 Espinar.  
 Idem.  
 Cerezo de arriba.  
 Licencias negadas.  
 Muñopedro.  
 Fuentepelayo.  
 Navalmanzano.  
 Zarzuela del Pinar.  
 Abades.  
 Aillon.  
 Riofrio.  
 Idem.  
 Carbonero el Mayor.  
 Labajos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, para que llegando a noticia de los interesados se presenten sin mas demora a recoger dichos documentos, en el bien entendido que de no hacerlo así, la Guardia civil les recogerá, cual la encargo, las armas que tengan en su poder y se les exigirá además la multa de 30 reales en el papel correspondiente. Segovia 25 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Félix Fanlo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta 400 cajones de pino existentes en los almacenes de efectos estancados de esta provincia, procedentes de envases de tabacos, en virtud de no haber sido aprobada por la Direccion general de Rentas Estancadas la verificada en esta Administración el dia 12 de Agosto último de los ya referidos 400 cajones.

1.ª La venta de dichos cajones en pública licitacion, tendrá lugar en esta Administración principal el dia 23 de Octubre próximo á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Administrador y bajo su presidencia.

2.ª El tipo que servirá de base para dicha subasta, será el de 3 reales por cada cajon y no se admitirá postura que baje de él.

3.ª Para mayor comodidad de los compradores y la mas fácil enagenacion de los 400 cajones, se dividirán estos en los lotes siguientes: Ocho lotes de á diez cajones cada uno. Cuatro id. de á veinte; Tres id. de á 30; y Tres idem de á 50.

4.ª No se adjudicará definitivamente el remate hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

5.ª Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los sugetos que hagan postura, presenten una persona de garantía á juicio del Sr. Administrador principal. Segovia 21 de Setiembre de 1861.—Jose Juan de Martinez.

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 27 de Octubre próximo de doce á una de dicho dia, se subastará en

la Casa Consistorial de Fuenterrebollo, 120 pinos, tasados en 1600 reales vn.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 19 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 27 de Octubre próximo de una á dos de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial de Fuenterrebollo, 40 pinos, derrivados por los vientos, tasados en 800 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo.

Segovia 19 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

*Distrito Forestal de Segovia.*

El dia 27 de Octubre próximo de una á dos de su tarde, se subastarán en la casa Consistorial de Arroyo de Cuellar, el fruto de piña albar, tasado en 500 reales vn.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 19 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 28 de Octubre próximo de doce á una de la mañana se subastarán en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia y casa Consistorial de Sacramenia, 1080 encinas, tasadas en 17280 rs. vn.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambas oficinas.

Segovia 19 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.